

SESIONES ORDINARIAS

2020

ORDEN DEL DÍA N° 231

Impreso el día 6 de noviembre de 2020

Término del artículo 113: 18 de noviembre 2020

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL

SUMARIO: **Día** Nacional del Pistero Socorrista. Institución al 27 de julio de cada año. **Di Giacomo** y **Sapag**. (3.814-D.-2020.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Di Giacomo y la señora diputada Sapag, por el que se declara el 27 de julio de cada año Día Nacional del Pistero Socorrista; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Institúyase el 27 de julio de cada año como Día Nacional del Pistero Socorrista.

Art. 2° – Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a propiciar la realización de actividades referidas a la conmemoración y difusión del Día Nacional del Pistero Socorrista.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

3 de noviembre de 2020.

Cecilia Moreau. – Ana C. Carrizo. – Hernán Pérez Araujo. – Karim A. Alume Sbodio. – Bernardo J. Herrera. – Felipe Álvarez. – Karina Banfi. – Brenda L. Austin. – Gabriela Cerruti. – Luis G. Contigiani. – Jorge R. Enríquez. – Gabriela B. Estévez. – Maximiliano Ferraro. – Lucas

J. Godoy. – Pablo G. González. – Ramiro Gutiérrez. – María C. Moisés. – Victoria Morales Gorleri. – María G. Parola. – Paula A. Penacca. – José L. Ramón. – Roxana N. Reyes. – Vanesa Siley. – Alicia Terada. – Liliana P. Yambrún. – Pablo R. Yedlin.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General, al considerar el proyecto de ley del señor diputado Di Giacomo y la señora diputada Sapag, por el que se declara el 27 de julio de cada año como Día Nacional del Pistero Socorrista, con las modificaciones introducidas en el dictamen que antecede, propicia su sanción.

Cecilia Moreau.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Declárase el 27 de julio de cada año como Día Nacional del Pistero Socorrista.

Art. 2° – Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a adoptar las medidas necesarias a fin de implementar actividades específicas referidas a la conmemoración del Día Nacional del Pistero Socorrista y realizar la más alta difusión de las mismas, a través de los mecanismos de comunicación oficial.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis Di Giacomo. – Alma L. Sapag.